



856

7

DIVISIÓN JURÍDICA

[Handwritten signature]
J/L/DIV/RGS/ARL/AVC/ECA

CONCEDE EL DERECHO A PERCIBIR LA ASIGNACIÓN VARIABLE POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 19.933 Y ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.903, A LOS DOCENTES DE AULA QUE INDICA. Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR CONCEPTO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO 2016 Y JUNIO DEL AÑO 2017.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 22 FEB. 2018 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 1047

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO 0856 15.02.2018

1. Que, el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903, señala que los profesionales de la educación beneficiarios de la Asignación Variable por Desempeño Individual continuarán percibiendo la asignación en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 19.933.
2. Que, el artículo 17 de la Ley N° 19.933 crea una Asignación Variable por Desempeño Individual ("AVDI"), para los docentes de aula del sector municipal que hubiesen obtenido niveles de desempeño de destacado o competente en su evaluación de desempeño profesional, con el objeto de reconocer el mérito de éstos y fortalecer la calidad de la educación.
3. Que, de acuerdo a la misma disposición, dicha asignación tendrá un valor mensual de un 25% de la Remuneración Básica Mínima Nacional para los docentes de aula que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño de destacado en su evaluación de desempeño, obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro también equivalente a destacado; de un 15% para los docentes de aula con nivel de desempeño de destacado o competente en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro equivalente, a lo menos, a competente; y de un 5% para los docentes de aula con nivel de destacado o competente en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro equivalente a suficiente.

4. Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.501, incorporó un nuevo artículo 17 bis a la ley 19.933, que establece en su inciso primero que aquellos docentes que reciben la Asignación Variable por Desempeño Individual recibirán dicha asignación aumentada en un 30% mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.
5. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1391 y N° 2546, ambas de 2016, del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación Variable por Desempeño Individual, a los docentes que postularon a tal asignación en el año 2015 y que resultaron beneficiarios de ella.
6. Que, el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, reajustada al mes de febrero del año 2016, era de \$12.797.- (doce mil setecientos noventa y siete pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza básica, y de \$13.465.- (trece mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza media.
7. Que, el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, reajustada al mes de febrero del año 2017, era de \$13.207.- (trece mil doscientos siete pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza básica, y de \$13.896.- (trece mil ochocientos noventa y seis pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza media.
8. Que, sin embargo, debido a situaciones de cambio de empleador, cambio de condiciones de contrato, declaración errónea de parte del sostenedor en relación a horas y/o funciones, licencias médicas o de maternidad, las cuales no fueron informadas en su oportunidad en la base de datos del Sistema de Asignación Variable de Desempeño Individual, ciertos profesionales de la educación del sector Municipal que, teniendo derecho al beneficio antes señalado dentro de los años 2015 al 2017, no fueron incorporados en una o más de las siguientes Resoluciones Exentas del Ministerio de Educación N°s 1262, 1776, 1965, 2085, 2228, 2257, 2322, 2549, 2921, 2924, 2932, 3915, 3585, 3745, 4227, 5239 y 5493, todas de 2016; N°s 827, 1552, 1856, 2483, 2606, 3593, 4038, 4411, 4523, 4524, 5340, 5427, 5778, 5779, 5780, 6112, 6116 y 6693, todas de 2017, de esta Cartera de Estado, o que habiendo sido incluidos en alguna de las citadas Resoluciones Exentas, se les pagó por un menor número de horas de las que realmente ejercían en aula. Ante lo cual, los propios docentes afectados o sus sostenedores hicieron llegar los antecedentes que permitieron verificar que ejercían función docente de aula en los periodos en los cuales tuvieron dificultades en sus pagos de la Asignación Variable de Desempeño Individual.
9. Que, de acuerdo al dictamen N° 14.946, del 17 de agosto de 2017, de la Contraloría Regional del Bío-Bío, los organismos públicos no pueden renunciar a hacer valer en su favor la prescripción extintiva, por impedírsele el principio de legalidad a que están sujetos, acorde al artículo 7° de la Constitución Política.
10. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo para proceder al pago de la Asignación Variable de Desempeño Individual por las diferencias de horas adeudadas entre los meses de enero de 2016 a junio del año 2017, según aplicación de dictamen precedente.

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que restructuró el Ministerio de Educación; en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903; en la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación; en las Leyes N° 19.961 y N° 19.997, sobre Evaluación Docente; en el DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto N° 076, de 2005, de esta Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento sobre Asignación Variable de Desempeño Individual; en la Ley N° 20.501; en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N°s 1262, 1391, 1776, 1965, 2085, 2228, 2257, 2322, 2546, 2549, 2921, 2924, 2932, 3915, 3585, 3745, 4227, 5239 y 5493, todas de 2016; N°s 827, 1552, 1856, 2483, 2606, 3593, 4038, 4411, 4523, 4524, 5340, 5427, 5778, 5779, 5780, 6112, 6116 y 6693, todas de 2017, de esta Secretaría de Estado; en el oficio Ordinario N° 010/0094, de 18 de enero del año en curso, del Jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de octubre del año 2008; y demás antecedentes tenidos a la vista,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el derecho a percibir una Asignación Variable de Desempeño individual a los profesionales de la educación del sector municipal que se indica en el artículo cuarto, los cuales obtuvieron resultados de niveles correspondientes a destacado o competente en la Evaluación de Desempeño Profesional los años 2011, 2012, 2013 o 2014 y nivel de destacado, competente o suficiente en la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese expresa constancia que los profesionales de la educación a quienes se reconoce el derecho a percibir una Asignación Variable de Desempeño Individual mediante este acto administrativo, no fueron incluidos en las Resoluciones Exentas mencionadas en el considerando 8 anterior, o de haber sido incluidos se les pagó por un inferior número de horas del que ejercían en aula, no obstante, haber tenido derecho al beneficio antes mencionado dentro del periodo comprendido entre los meses de enero de 2016 a junio del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Que a fin de calcular el monto del beneficio materia de la presente Resolución Exenta, y sin perjuicio del incremento establecido en el artículo 17 bis de la Ley N° 19.993 en los casos que fuere pertinente, se considerará el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, según el detalle de la siguiente tabla:

Nivel de enseñanza	Año 2016	Año 2017
E.B	\$12.797	\$13.207
E.M	\$13.465	\$13.896

ARTÍCULO CUARTO: Transfírase a los sostenedores municipales de los Establecimientos Educcionales que se señalan, los montos por concepto de Asignación Variable por Desempeño Individual de los docentes de aula que a continuación se individualizan, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero 2016 y junio de 2017, quienes teniendo derecho al beneficio antes señalado dentro de los años 2016 a junio de 2017, no fueron incorporados en una o más de las Resoluciones Exentas del Ministerio de Educación citadas en el considerando 8, o que habiendo sido incluidos en alguna de ellas, se les canceló por un menor número de horas de las que realmente ejercían en aula, debido a situaciones de cambio de empleador, cambio de condiciones de contrato, declaración errónea de parte del sostenedor en relación a horas y/o funciones, licencias médicas o de maternidad, las cuales no fueron informadas en su oportunidad en la base de datos del Sistema de Asignación Variable de Desempeño Individual, según lo indicado en cada caso:

ID	R E G	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NIV EL	RBD	ESTABLECIMIENTO	PERIODO	%	HRS.	MONTO \$	INCREMENTO ART. 14º LEY Nº 20.501	TOTAL
1	4	COQUIMBO	CÁCERES	DIÁZ	REMIGIO	EM	629	COLEGIO PABLO NERUDA	MAR A JUN 2017	15%	4	\$33.350	\$0	\$33.350
2	5	VALPARAISO	BENAVENTE	JOFRÉ	INGEBORG	EP	1554	COLEGIO PABLO NERUDA	ENE A MAR 2016	15%	14	\$80.621	\$24.186	\$104.807
3	5	VALPARAISO	BENAVENTE	JOFRÉ	INGEBORG	EP	1554	COLEGIO PABLO NERUDA	ABR A JUN 2017	15%	44	\$261.499	\$78.450	\$339.949
4	8	LOS ANGELES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	EB	4199	ESCUELA BASICA LA AGUADA DE CUEL	ENE Y FEB 2016	15%	44	\$168.920	\$0	\$168.920
5	8	LOS ANGELES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	EB	4183	ESCUELA BASICA 21 DE MAYO	ABR A JUL 2016	15%	38	\$291.772	\$87.532	\$379.304
6	8	LOS ANGELES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	EB	4231	ESCUELA BASICA LA LEYENDA	AGO 2016	15%	35	\$67.184	\$20.155	\$87.339
7	8	LOS ANGELES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	EB	4231	ESCUELA BASICA LA LEYENDA	SEP 2016	15%	39	\$74.862	\$22.459	\$97.321
8	8	NEGRETE	MORAGA	CARIES	MARIA	EB	4447	ESCUELA BASICA RIHUE	ABR A JUN 2017	15%	15	\$89.147	\$26.744	\$115.891
9	9	RENAICO	CIFUENTES	CIFUENTES	VICTOR	EB	5272	ESCUELA BASICA LOS NOGALES	MAR 2017	15%	3	\$5.943	\$1.783	\$7.726
10	9	RENAICO	CIFUENTES	CIFUENTES	VICTOR	EB	5272	ESCUELA BASICA LOS NOGALES	ABR A JUN 2017	15%	12	\$71.318	\$21.395	\$92.713
11	13	CERRILLOS	ANDIA	GUARDIA	ISABEL	EM	9865	LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO	ENE Y FEB 2016	5%	11	\$14.812	\$0	\$14.812
12	13	CERRILLOS	ANDIA	GUARDIA	ISABEL	EM	9865	LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO	MAR 2016	5%	13	\$8.752	\$0	\$8.752
13	13	CERRILLOS	ANDIA	GUARDIA	ISABEL	EM	9865	LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO	ABR A DIC 2016	5%	7	\$42.415	\$0	\$42.415
14	13	PEÑAFLOR	VERGARA	MACAYA	FRANCISCO	EM	10751	LICEO COMERCIAL REPUBLICA DE BRASIL	ENE A MAR 2016	15%	2	\$12.119	\$0	\$12.119

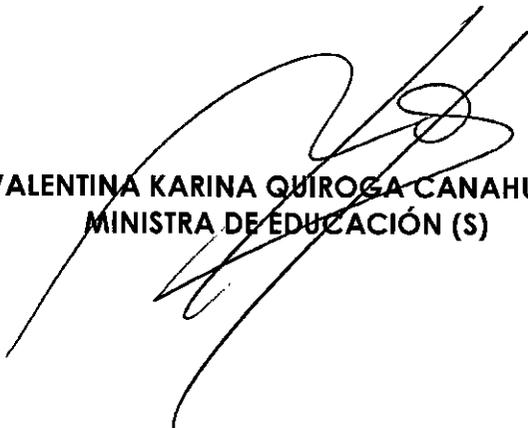
15	13	PEÑAFLORES	VERGARA	MACAYA	FRANCISCO	EM	10751	LICEO COMERCIAL REPUBLICA DE BRASIL	ABR A SEP 2016	15%	20	\$242.370	\$0	\$242.370
16	13	PUDAHUEL	BUSTAMANTE	VERA	MARIA	EP	10085	ESCUELA ESTADO DE FLORIDA	MAR 2016	5%	2	\$1.280	\$384	\$1.664
17	13	PUDAHUEL	BUSTAMANTE	VERA	MARIA	EP	10085	ESCUELA ESTADO DE FLORIDA	ABR A DIC 2016; ENE A JUN 2017	5%	32	\$311.064	\$93.319	\$404.383
18	13	PUDAHUEL	DUARTE	MENDEZ	SANDRA	EP	10081	ESCUELA ESTRELLA DE CHILE	ENE A DIC 2016; ENE Y FEB 2017	15%	6	\$161.981	\$0	\$161.981
19	13	PUDAHUEL	DUARTE	MENDEZ	SANDRA	EP	10081	ESCUELA ESTRELLA DE CHILE	MAR 2016	15%	8	\$15.356	\$0	\$15.356
20	13	PUDAHUEL	DUARTE	MENDEZ	SANDRA	EP	10081	ESCUELA ESTRELLA DE CHILE	ABR A JUN 2017	15%	10	\$59.432	\$0	\$59.432
21	13	PUDAHUEL	OLIVARES	VASQUEZ	CRISTINA	EB	10081	ESCUELA ESTRELLA DE CHILE	ENE A DIC 2016; ENE A MAR 2017	5%	4	\$38.637	\$0	\$38.637
22	13	PUDAHUEL	OLIVARES	VASQUEZ	CRISTINA	EB	10081	ESCUELA ESTRELLA DE CHILE	ABR A JUN 2017	5%	9	\$17.829	\$0	\$17.829
23	14	VALDIVIA	ALVARADO	SANTANA	CARMEN	EM	6752	LICEO TECNICO VALDIVIA	ENE Y FEB 2016	15%	6	\$24.237	\$7.271	\$31.508
24	14	VALDIVIA	ALVARADO	SANTANA	CARMEN	EM	6752	LICEO TECNICO VALDIVIA	MAR A DIC 2016; ENE Y FEB 2017	15%	7	\$170.565	\$51.170	\$221.735
25	14	VALDIVIA	ALVARADO	SANTANA	CARMEN	EM	6752	LICEO TECNICO VALDIVIA	MAR 2017	15%	2	\$4.169	\$1.251	\$5.420
26	14	VALDIVIA	ALVARADO	SANTANA	CARMEN	EM	6752	LICEO TECNICO VALDIVIA	ABR A JUN 2017	15%	5	\$31.266	\$9.380	\$40.646

TOTAL A TRANSFERIR

\$2.746.379

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento de lo ordenado por el presente acto administrativo al ítem: 09.01.20.24.03.393 del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE
EN LAPÁGINA WEB www.avdi.mineduc.cl**



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)**

Lo que transcribo para su conocimiento.




FRANCISCO JAVIER JÉRIA LEÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION (S)

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- CPEIP	1
- División Jurídica	1
- Subvenciones	1
- Total	4

Expediente N° 2.375/18